

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE *DUE DILIGENCE* INTEGRAL
DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO

N° DE EXPEDIENTE:

CTCPC2022-11-03

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
Cláusula 1. <i>Características del contrato.</i>	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	19
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	20
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	20
Cláusula 5. <i>Perfil de contratante.</i>	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	21
Cláusula 6. <i>Capacidad para contratar.</i>	21
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	21
Cláusula 8. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	21
Cláusula 9. <i>Presentación de proposiciones.</i>	21
Cláusula 10. <i>Medios electrónicos.</i>	22
Cláusula 11. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	23
Cláusula 12. <i>Actuación de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.</i>	28
Cláusula 13. <i>Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.</i> 29	
Cláusula 14. <i>Propuesta de adjudicación</i>	33
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	33
Cláusula 15. <i>Adjudicación del contrato.</i>	33
Cláusula 16. <i>Seguros.</i>	35
Cláusula 17. <i>Documentación a presentar antes de la formalización del Contrato.</i>	35
Cláusula 18. <i>Perfección y formalización del Contrato.</i>	35

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 19. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	36
Cláusula 20. <i>Programa de trabajo.</i>	36
Cláusula 21. <i>Dirección de los trabajos.</i>	37
Cláusula 22. <i>Plazo de ejecución.</i>	38
Cláusula 23. <i>Prórroga del contrato.</i>	38
Cláusula 24. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	38
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	38
Cláusula 26. <i>Modificación del contrato.</i>	39
Cláusula 27. <i>Suspensión del contrato.</i>	39
Cláusula 28. <i>Cesión del contrato.</i>	39
Cláusula 29. <i>Subcontratación.</i>	39
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	40
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	40
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	41
Cláusula 32. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	42
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	42
Cláusula 33. <i>Forma de presentación.</i>	42
Cláusula 34. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	43
Cláusula 35. <i>Cumplimiento del contrato.</i>	43
Cláusula 36. <i>Liquidación del contrato.</i>	44
Cláusula 37. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	45
Cláusula 38. <i>Resolución del contrato.</i>	48

Cláusula 39.	<i>Carácter y Jurisdicción competente.....</i>	49
Cláusula 40.	<i>Buena conducta.....</i>	49
ANEXO I.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	50
ANEXO II.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE IGUALDAD	51
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	52
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.	53
ANEXO V.	FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	54

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: CONTRATO DE *DUE DILIGENCE* INTEGRAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.

1.- Definición del objeto del contrato:

El presente tiene por objeto la contratación de los servicios de *due diligence* integral de la compañía **CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.** (en adelante, “CTC”), que consistirá en (i) la realización de una exhaustiva revisión financiera, fiscal y legal (incluyendo todo aspecto regulatorio, societario, contractual, mercantil, laboral, administrativo, civil, inmobiliario, registral/hipotecario, inmobiliario, urbanístico) de CTC, (ii) la identificación de los posibles riesgos o contingencias financieras, fiscales o legales, y (iii) la asistencia en la subsanación, regularización y, en su caso, reestructuración y transformación de todos los aspectos necesarios de CTC, con el fin de maximizar y determinar, con la mayor precisión y transparencia, la valoración de la compañía.

La finalidad de esta *due diligence* integral será ajustar la compañía a la realidad legal y socioeconómica existente.

La necesidad de la contratación de estos servicios se justifica por la insuficiencia de medios personales y profesionales con que cuenta CTC en el ámbito técnico-jurídico para atender las prestaciones objeto del presente contrato. Asimismo, la necesidad de que los distintos servicios se agrupen en un solo contrato se justifica en la necesidad de mantener una uniformidad desde el planteamiento resultado de la *due diligence* hasta la ejecución coordinada de los cambios que resulten necesarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego, el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Nº de Expediente: CTCPC2022-11-03

Variantes o mejoras: No.

División en lotes: No.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. En definitiva, y con base en el artículo 99.3 de la LCSP, la

realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución desde el punto de vista técnico, y, además, la división por lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, por la propia naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Código CPV: 79212000-3 (Servicios de auditoría), 79111000-5 (Servicios de asesoría jurídica), que sería la prestación principal.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. (CTC), con dirección postal en Calle Luxemburgo, número 2, C.P. 28821, Coslada (Madrid).

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento financiero de CTC.

Responsable del contrato: Para este Contrato la figura de responsable recaerá en el Responsable del Departamento financiero de CTC.

3.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto para los dieciocho (18) meses de duración del Contrato asciende a: **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €)**, más el IVA correspondiente.

Base Imponible:	150.000,00 Euros
IVA (21%):	31.500,00 Euros
Importe Total:	181.500,00 Euros

El presupuesto base de licitación se ha establecido de acuerdo con lo siguiente:

- Costes directos: 124.131,08 € Importe estimado por la realización de los servicios de *due diligence* y asistencia jurídica en la implementación de los cambios necesarios en la compañía en un plazo de dieciocho meses. Respecto de los honorarios por esta asistencia especializada se ha tenido en cuenta una base de costes salariales (cuota empresarial a la seguridad social incluida) del equipo implicado sería aproximadamente de 27.584,68 euros/mes –teniendo en cuenta que intervendrán varios profesionales con distintos perfiles y grados de experiencia–, para una jornada completa de 40 horas semanales, lo que, aplicado al servicio propuesto, en el

que se estima una media de dedicación semanal de 10 horas, resultaría un coste salarial de 6.896,17 euros/mes que, por 18 meses de duración del contrato, ascendería a 124.131,08 €

- A los costes directos se deben añadir costes indirectos estructurales, que se tienen en cuenta en un 14 % de los costes directos, ascendiendo a 17.378,35 €
- Por último, estimando un beneficio industrial del 6 % de la suma de todos los costes anteriores, 8.490,57 €

Total costes directos	124.131,08 €
Total costes indirectos	17.378,35 €
Total beneficio industrial	8.490,57 €
Total coste estimado del contrato	150.000,00 €

El presupuesto ha sido fijado tomando en consideración los precios habituales del mercado en el sector.

Respecto a la desagregación por géneros, se entiende que hay inexistencia de diferencias en convenio y, además, es imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

En los presupuestos están incluidos los costes directos, los indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Valor estimado del contrato: CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €)

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada:

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- **Cifra o volumen anual de negocios del mejor de los últimos tres últimos años.** Se deberá acreditar un volumen global de negocios anual de 225.000,00 Euros (IVA no incluido), en la cuenta de pérdidas y ganancias del mejor ejercicio contable dentro de los tres últimos disponibles aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas

acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

- A elección del órgano de contratación podrá solicitarse, como alternativa a lo anterior, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a tres veces el importe del presupuesto máximo del presente contrato, con un plazo mínimo de vigencia que exceda el plazo señalado para la duración del Contrato (dieciocho meses) y cubra toda la responsabilidad profesional de los profesionales designados en todas sus actuaciones dentro de la realización de la *due diligence* y asistencia jurídica en la implementación de los cambios necesarios en la compañía, y que se acreditará mediante la aportación de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar el formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). Posteriormente, y sólo al concursante que haya presentado la mejor oferta, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos.

La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la proposición será excluida del procedimiento.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar:

- (i). Declaración Responsable poniendo de manifiesto que dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estos Pliegos ha realizado, al menos, tres informes de *due diligence* fiscal, tres informes de *due diligence* financiera de cuentas anuales y tres informes de cumplimiento de la legalidad, todos ellos en relación con sociedades que reúnan, cada una de ellas, las características siguientes:
 - Capital social superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).
 - Número de trabajadores en plantilla superior a 200.
 - Activo en el balance de al menos DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).
- (ii). Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en

los apartados anteriores y aportar la referida documentación, tal y como señala el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las condiciones de experiencia se deducirá, exclusivamente, de la documentación presentada, sin perjuicio de la facultad de CTC de hacer las comprobaciones que procedan.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). **Posteriormente, y sólo al licitador que haya presentado la mejor oferta**, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos.

La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la proposición será excluida del procedimiento.

Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) referidas en el artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según lo establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a las obligaciones del adjudicatario.

Este compromiso se concretará con una declaración responsable del representante legal de la empresa en el que se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SÍ

La entidad adjudicataria que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar que tanto la entidad adjudicataria como al menos el/los socio/s responsable/s del equipo de trabajo asignado, están inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Publicación: De conformidad con lo dispuesto en el Pliego proyectado, el presente procedimiento se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos/) y en el Perfil del contratante de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/), donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 9/2017.

Perfil del Contratante: El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web.

El procedimiento abierto con pluralidad de criterios ha sido elegido para el presente Contrato ya que se trata de un contrato de servicios en el que no se pueden definir perfectamente de antemano las concretas actuaciones que se llevarán a cabo tras el resultado de la *due diligence* por lo que se ponderará mediante la valoración objetiva de una serie de criterios técnicos, el equipo designado y la experiencia del mismo. Por este motivo, además de los criterios relacionados con la oferta económica, se tendrán en cuenta distintos criterios técnicos evaluables objetivamente.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

La determinación del adjudicatario en el proceso de licitación será realizada por medio de la valoración de una pluralidad de criterios. Concretamente, la selección de los adjudicatarios se realizará por medio de la valoración de (i) la oferta económica formulada y (ii) la oferta técnica de cada licitador. Los licitadores deberán aportar una **oferta técnica**. La oferta técnica tendrá una ponderación del 51% en la decisión del órgano de contratación de CTC. Concretamente, la oferta técnica podrá recibir una puntuación máxima de 51 puntos.

La **valoración de la oferta económica** será realizada conforme a los criterios del siguiente apartado, y tendrá una ponderación del 49 % en la decisión del órgano de contratación de CTC. Concretamente, la oferta económica podrá recibir una puntuación máxima de 49 puntos.

8.1.- Valoración de la oferta económica:

Criterios de valoración económica (SOBRE 3):

Ponderación: 49 puntos

Se valorará el precio total para la duración máxima del contrato.

Los licitadores, en sus proposiciones económicas, deberán detallar un precio a tanto alzado, indicando separadamente el importe del IVA.

Las ofertas de los licitadores serán valoradas atendiendo a la rebaja que las mismas suponen respecto al presupuesto base. La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio (IVA no incluido), evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 49 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de la licitación (IVA no incluido), quedará automáticamente excluida del procedimiento.

8.2.- Valoración de la oferta técnica:

Criterios de valoración técnica:

Ponderación: 51 puntos

8.2.1.- *Plan de trabajo: de 0 a 27 puntos*

Se valorará de forma automática, asignando una puntuación de 27 puntos la aportación de un “Plan de Trabajo” que deberá elaborarse atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, debiendo detallar la propuesta técnica, metodología y calendario del plan de trabajo, de los objetivos de cada *due diligence* según las distintas áreas de trabajo, del contenido y estructura de los informes de *due diligence*, de las herramientas propias, de la planificación y del desglose de tareas, así como de los servicios profesionales adicionales propuestos, de la colaboración continuada para la subsanación, regularización y, en su caso, reestructuración y transformación de todos los aspectos necesarios de CTC, el cumplimiento de hitos de la ejecución, etc.

Se acreditará mediante el Plan de Trabajo (Sobre 2).

En caso de no aportarse Plan de Trabajo, el licitador será excluido.

8.2.2.- *Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: de 0 a 12 puntos*

La valoración se realizará de forma automática, asignando hasta un máximo de 12 puntos, en función al número de personas, a la experiencia y categoría profesional de las personas integrantes del equipo y al tipo de dedicación por cada categoría.

El equipo deberá estar integrado por un mínimo de tres (3) profesionales, uno de los cuales deberá hallarse inscrito en el ROAC –de no cumplirse estos requisitos mínimos del equipo, el licitador será descartado–, y se asignarán puntos en caso de dedicar profesionales adicionales según los siguientes criterios:

- En caso de cumplir el mínimo señalado en el párrafo anterior, se asignarán 5 puntos.
- Por cada profesional adicional, se asignará 1 punto.
- Por cada profesional adicional inscrito en el ROAC –por encima del mínimo de uno–, se asignarán 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable con el detalle y descripción del equipo de trabajo (Sobre 2).

8.2.3.- *Experiencia del equipo asignado a la ejecución del contrato: de 0 a 8 puntos*

Se valorará asignando hasta 8 puntos – se asignará 1 punto (hasta el máximo señalado de 8) por cada 3 años de experiencia acumulada en el equipo–, según la experiencia del equipo asignado al contrato en la realización de este tipo de servicio en, como mínimo, una empresa que cumpla los requisitos especificados a continuación:

- Sociedad con un capital social superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), con un número de trabajadores en plantilla superior a 200 trabajadores y con un activo en el balance de, al menos, DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).
- Sector público.

En caso de no acreditarse este requisito mínimo de experiencia en, al menos, el profesional responsable del equipo –que, recordemos, deberá estar inscrito en el ROAC–, el licitador será descartado.

En caso de acreditarse este requisito mínimo, se asignarán 5 puntos.

Se asignará 1 punto por cada sociedad adicional que reúna dichas características en que el equipo haya tenido experiencia realizando los servicios objeto del Contrato.

Se acreditará mediante declaración responsable con la descripción de la citada experiencia del equipo de trabajo (Sobre 2).

8.2.4.- Horas semanales estimadas y distribución por tarea y categoría profesional: de 0 a 4 puntos

Se valorará asignando 4 puntos a la oferta que prevea dedicar el mayor número de horas semanales estimadas, con el detalle de su distribución por tareas y por categoría profesional, así como el método de justificación de las mismas a lo largo de la duración del contrato.

Se rebajarán proporcionalmente los puntos a asignar a las ofertas que recojan un menor número de horas semanales detalladas, hasta un mínimo de 1 punto que se asignará a la oferta que señale el número de horas más bajo.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que no señale el número de horas semanales estimadas o, presentándolo, no detalle su distribución por tareas y por categoría profesional, así como el método de justificación de las mismas a lo largo de la duración del Contrato.

Se acreditará mediante la correspondiente Declaración Responsable (Sobre 2).

8.3.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere, entendiendo por tal el precio total estimado ofertado para la duración máxima del contrato.

Con respecto a las ofertas que se consideren anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento del artículo 149 de la Ley 9/2017.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Todos los licitantes deberán aportar la documentación que se indica en la Cláusula 11 del presente Pliego.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO

11.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico:

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y en la página web de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/).

12.- Garantía Provisional:

Procede: No

13.- Garantía definitiva:

Procede: No

14.- Garantía complementaria:

Procede: No

15.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

A los efectos señalados de acreditar su solvencia, se ha señalado anteriormente la necesidad de acreditar que la adjudicataria cuenta con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 450.000,00 Euros, con un plazo mínimo de vigencia que exceda el plazo señalado para la duración del contrato (dieciocho meses) y cubra toda la responsabilidad profesional los profesionales designados en sus actuaciones dentro de la realización de la *due diligence* y asistencia jurídica en la implementación de los cambios necesarios en la compañía.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento

de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar el formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). **Posteriormente, tras la apertura del Sobre 3 y sólo al licitador que haya presentado la mejor oferta**, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos con carácter previo a la adjudicación y formalización del Contrato.

16.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Plazo de presentación: conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo de la adjudicataria.

17.- Plazo de ejecución:

A contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato, SEIS (6) MESES para (i) la realización de una exhaustiva revisión financiera, fiscal y legal (incluyendo todo aspecto regulatorio, societario, contractual, mercantil, laboral, administrativo, civil, inmobiliario, registral/hipotecario, inmobiliario, urbanístico) de CTC y (ii) la identificación de los posibles riesgos o contingencias financieras, fiscales o legales.

Transcurridos los primeros seis meses, DOCE (12) MESES ADICIONALES para (iii) la asistencia en la subsanación, regularización y, en su caso, reestructuración y transformación de todos los aspectos necesarios de CTC, con el fin de maximizar y determinar, con la mayor precisión y transparencia, la valoración de la compañía.

En conclusión, el plazo total previsto de ejecución será de DIECIOCHO (18) MESES.

Parciales: SÍ. Según las distintas áreas sobre las que se presentarán los informes de *due diligence* y puesta en marcha de los cambios necesarios, en su caso, en la compañía.

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima: DIECIOCHO (18) MESES

18.- Condiciones especiales de ejecución del Contrato:

No procede.

19.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, CTC, a través del responsable del

Contrato, realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las penalidades siguientes:

A.- Por ejecución defectuosa del Contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1) Incumplimiento leve: Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del Contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por CTC.

2) Incumplimiento grave: Se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del Contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la comisión de tres o más incumplimientos leves.
- Comenzar a prestar el servicio sin disponer de los medios materiales o personales exigidos para ello.

3) Incumplimiento muy grave: Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del Contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la comisión de tres o más incumplimientos graves.
- Servicio realizado por personal no habilitado.
- Servicio realizado de forma negligente o abandono del servicio sin autorización o comunicación previa.

B.- Por falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Contrato, incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementados en un 10%.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados. El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del Contrato (artículo 192.1 de

la LCSP).

C.- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido, conforme al artículo 193.3 de la LCSP.

20.- Modificaciones previstas del contrato: NO

21.- Subcontratación: El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito del Órgano de Contratación de CTC, y sin que pueda subcontratarse más del 60 por ciento del importe total del contrato.

22.- Régimen de pagos:

A efectos de facturación y pago, se dividirá el presupuesto, adaptado proporcionalmente según la oferta económica de la adjudicataria, a partir de la formalización del Contrato, en tres pagos:

- Primer pago: el 5 % será abonado transcurrido un mes desde la formalización del Contrato e inicio de los servicios de (i) realización de una exhaustiva revisión financiera, fiscal y legal de CTC y de (ii) la identificación de los posibles riesgos o contingencias financieras, fiscales o legales.
- Segundo pago: el 45 % será abonado una vez finalizados los servicios anteriores, cuyo plazo de ejecución se ha previsto que se extenderá seis (6) meses desde la formalización del Contrato, sin perjuicio de que el adjudicatario concluya los mismos con anterioridad.
- Tercer pago: el 50 % restante, será abonado una vez finalizados los servicios de asistencia en la subsanación, regularización y, en su caso, reestructuración y transformación de todos los aspectos necesarios de CTC, cuyo plazo de ejecución se ha previsto que se extenderá doce (12) meses desde la finalización de los servicios señalados en el párrafo anterior.

En caso de que el adjudicatario presente en su Plan de Trabajo un calendario que acorte los plazos anteriores y los mismos se cumplan, el segundo y tercer pago se realizarán cuando corresponda.

En caso de que el adjudicatario no se ajuste a su propio calendario recogido en el Plan de Trabajo –en caso de ser más reducido– o, en su defecto, a los plazos máximos señalados en este Pliego para la ejecución de los servicios, serán de aplicación las penalidades previstas, que se deducirán del importe que corresponda abonar en cada momento –salvo que proceda la resolución del Contrato–, y todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de reparar los daños ocasionados a CTC.

Condiciones:

- Previa acreditación de la prestación de los trabajos: SÍ
- Abonos a buena cuenta por operaciones preparatorias: NO
- Pagos parciales con obligación de prestar garantía: NO
- Periodicidad: El pago de los trabajos se realizará por liquidaciones vencidas según el calendario señalado en este mismo apartado, mediante la emisión de las correspondientes facturas.

Los pagos por parte de CTC se formalizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el contratista, dentro de los treinta (30) días posteriores desde la presentación y aceptación de CTC de la factura correspondiente. El procedimiento que utilizará para ello será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la legislación presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Por cada pago el contratista deberá entregar la preceptiva factura que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Se expedirán a nombre de:

CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.

C/ Luxemburgo, número 2, C.P. 28821 Coslada (Madrid): CIF.: A-79214912.

23.- Revisión de precios:

Procede: NO

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: NO

25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: NO

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

27.- Forma de constatación por CTC de la correcta ejecución del contrato:

El responsable del Contrato designado comprobará con la periodicidad señalada en el apartado 17 de esta cláusula, el avance de los trabajos de *due diligence* y estrategia propuesta por el adjudicatario sobre los cambios recomendados en la compañía.

En función del avance de los trabajos y su procedencia, el responsable emitirá su conformidad de forma expresa por cualquier medio que permita recoger su constancia o, en su caso, procederá a la imposición de las correspondientes penalizaciones debidamente justificadas y también de forma expresa.

28.- Plazo de garantía:

Dada la naturaleza del Contrato, no se establece plazo de garantía.

29.- Se cederán datos personales al contratista: Sí

La **finalidad del tratamiento** será la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.

30.- Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos:

a) Contacto de CTC para resolución de consultas:

- Correo electrónico: ctc@ctc-coslada.com
- Teléfono: 91 670 90 04 (Horario de atención: de 9:00 h a 14:00 h)

b) Comunicación a efectos de notificaciones: los datos de contacto de los licitadores a estos efectos serán los que resulten del formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC) que deberá aportarse como Documentación Administrativa, tal y como se indica en la Cláusula 11 de este Pliego.

35.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las ofertas, que comenzará con la publicación del anuncio de la presente licitación y publicación de los pliegos, tendrá una duración de 30 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, y se registrará en lo que se refiere a sus efectos, modificación y

extinción se regulará por las normas de derecho privado que resulten de aplicación. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las Instrucciones de contratación de CTC, en todo lo que no contravengan lo dispuesto en la LCSP.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la Cláusula 1** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del Contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la Cláusula 1**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la Cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada uno de los pagos previstos.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El anuncio del contrato se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos/) y en el Perfil del contratante de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/), conforme al apartado IV.7.2 de las Instrucciones de contratación de CTC, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 9/2017.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación, conforme al artículo 321.2.b.1º de la LCSP.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con CTC establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán los licitadores acreditar su solvencia en los términos requeridos en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 321 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la Cláusula 1.**

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este Pliego.

Una vez publicado el presente Pliego, el plazo para licitar será de 30 días naturales desde que se efectúe dicha publicación.

En el Perfil del Contratante de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente Contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de

Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito de la actividad contractual de CTC.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo III** de este Pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Se solicita a los licitadores que, a efectos de recibir las notificaciones derivadas de este procedimiento, indiquen en sus proposiciones, proporcionen una dirección de correo electrónico a través del formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC) que deberá aportarse como Documentación Administrativa.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, en el Perfil del Contratante de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de

la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cuya documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La Documentación Administrativa a insertar en la aplicación informática, deberá incluir, en uno a varios ficheros informáticos, en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.), la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable del licitador** sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo V** al presente pliego, teniendo en cuenta los requisitos de solvencia descritos en el **apartado 5 de la Cláusula 1, sobre solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el Anexo V se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la

componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a CTC. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- b) Sólo en caso de que el adjudicatario vaya a valerse de terceras empresas para dar cumplimiento a determinados servicios de la presente licitación, se deberá presentar **compromiso formal** entre el concursante y la/s empresa/s contratista/s encargada/s de realizar los trabajos, así como **declaración responsable** indicando el nombre de la empresa que se vaya a subcontratar o su perfil por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, las cuales deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en el apartado 5 de la Cláusula 1 del presente Pliego, y sobre el cumplimiento de toda la normativa que resulte de aplicación a su actividad y de las normas de prevención de riesgos laborales. Caso de no presentarse dicho acuerdo o que la solvencia técnica de la empresa encargada de los trabajos no se considere adecuada, será motivo de exclusión del procedimiento.
- c) **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.):** Para el caso de licitadores que concurran agrupados en UTE, deberá aportarse un compromiso solidario de constitución en el que se indicará: los nombres

y circunstancias de los que constituyan la UTE; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las empresas que concurren en UTE deberán cumplimentar igualmente la declaración responsable en los términos y con los requisitos y consecuencias señalados en el apartado anterior.

- d) **Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad**, conforme Anexo II del presente Pliego, con carácter potestativo.
- e) Asimismo, en el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS TÉCNICOS

1. Plan de Trabajo de *due diligence*, con el siguiente contenido mínimo:

- Contenido de la propuesta técnica, metodología de trabajo, calendario de trabajo y estimación del tiempo que abarcará cada fase del plan de trabajo, objetivos de cada *due diligence*, descripción del contenido y estructura de los informes de *due diligence*, herramientas propias (como sistemas informáticos propios, plantillas de análisis, modelos de evaluación de riesgos, etc.), planificación detallada del trabajo, incluyendo el desglose de tareas.
- Contenido de propuestas de servicios profesionales, de la colaboración continuada para la subsanación, regularización y, en su caso, reestructuración y transformación de todos los aspectos necesarios de CTC, el cumplimiento de hitos de la ejecución de los cambios propuestos en base al resultado de la *due diligence*, etc.

2. Declaración Responsable con la descripción del equipo de trabajo adscrito al contrato, con el siguiente contenido mínimo:

- Designación expresa del responsable del equipo de trabajo.
- Detalle del equipo humano necesario y asignado al contrato: número de personas, experiencia y categorías profesionales de las personas que integran el equipo y tipo de dedicación por cada categoría.

- Experiencia concreta del equipo designado en la realización de este tipo de servicio en empresas que cumplan los requisitos especificados a continuación:

- Sociedades con un capital social superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), con un número de trabajadores en plantilla superior a 200 trabajadores y con un activo en el balance de, al menos, DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

3. Declaración Responsable con el número de horas estimadas que se emplearán en los trabajos a realizar y distribución de las mismas por tareas y categoría profesional, así como el método de justificación de las mismas durante toda la duración del contrato.

En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, deberá indicarse las actividades que asumirá la empresa subcontratada.

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada o, en su caso, la exclusión de la oferta, según se ha previsto en este mismo Pliego.

SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** de este Pliego.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de los servicios contratados: gastos de personal, generales, dietas, desplazamientos y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación quedará automáticamente excluida del procedimiento.

En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, al Anexo I deberá acompañarse una Declaración Responsable indicando el importe de la oferta que corresponde a la subcontratación.

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada o, en su caso, la exclusión de la oferta.

Para la presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CTC estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 9 de la Cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico, en el Perfil del Contratante de CTC (www.ctc-coslada.com/licitaciones/) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a veinte (20) días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios técnicos (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios técnicos de adjudicación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios

evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 8 de la Cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

El órgano de contratación recabará del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, los siguientes datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del mismo, para su presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se indican a continuación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros

de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastaneo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastaneo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad

Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse

con documentos justificativos.

Cláusula 14. *Propuesta de adjudicación*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del Perfil del Contratante de CTC www.ctc-coslada.com/licitaciones/ y del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/contratospublicos/ concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la Cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la CTC, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, tengan en su plantilla

un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas. Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la

documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 16. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la Cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. *Documentación a presentar antes de la formalización del Contrato.*

CTC requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación y acreditaciones descritas en el apartado 5 de la Cláusula 1, relativas a los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 de la Cláusula 1.

Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **Cláusula 37.3** del presente Pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo

los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a CTC una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la Cláusula 1.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la Cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo con la periodicidad señalada en dicha cláusula.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La prestación del servicio se llevará a cabo con personal y organización propios, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollará el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del contratista, quedando ésta como patrono del personal a todos los efectos y quedando CTC exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

Así pues, las características del contrato, turno, horario, vacaciones, bajas, así como cualquier aspecto relacionado con la gestión laboral del personal asignado, será responsabilidad del adjudicatario.

CTC suministrará al contratista toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio contratado, siendo responsabilidad del contratista el cumplimiento de todo ello por parte de su organización y empleados, sin que se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de CTC en sus instalaciones.

El adjudicatario deberá garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente para la correcta prestación del servicio.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la Cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Plan de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Plan de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la Cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. *Prórroga del contrato.*

No procede.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Se estará a lo dispuesto en el apartado 19 de la Cláusula 1, respecto a la imposición de penalidades o resolución del Contrato, por causas debidamente justificadas, expresamente y por escrito, a instancia de CTC.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CTC, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CTC o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CTC, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

Los efectos, modificación y extinción del contrato se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, si bien para el presente Contrato no se ha previsto modificación alguna.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

CTC podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

No se admite la cesión del Contrato, salvo previa autorización por escrito del Órgano de Contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que CTC pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, CTC decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista por constituir éstas un elemento sustancial del contrato.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

Conforme a lo establecido en el apartado 21 de la Cláusula 1, el adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito del Órgano de Contratación de CTC, y sin que pueda subcontratarse más del 60 por ciento del importe total del contrato.

Cuando el licitador tenga previsto subcontratar una parte del contrato, deberá indicar en su oferta la parte

del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del contratista o contratista a quien vaya a encomendar su realización, perfil que deberá ser definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica, las cuales deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en el apartado 5 de la Cláusula 1 del presente Pliego.

En el supuesto en que se pretenda subcontratar los servidores o los servidores o los servicios asociados a los mismos, la obligación de señalar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización tiene, a los efectos resolutorios del art. 211.1.f) de la LCSP, la calificación de obligación esencial.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la LCSP y el subcontratista quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, asumiendo éste la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CTC, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el artículo 201 de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

CTC tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o

conformidad, deberá acordarse y ser notificada, en su caso, al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CTC, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de CTC fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a CTC, podrán ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a CTC, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a CTC del acuerdo de cesión. La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que CTC tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del CTC, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Los pagos por parte del CTC se formalizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el contratista. El procedimiento que utilizará para ello será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la legislación presupuestaria de la Comunidad de Madrid.

Por cada pago el contratista deberá entregar la preceptiva factura que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Se expedirán a nombre de:

CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. (CTC)

Calle Luxemburgo, número 2, C.P. 28821, Coslada (Madrid). CIF: A-79214912

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

No procede.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas
2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del

contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 34. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de CTC se especifica, en su caso, en el **apartado 27 de la Cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Cumplimiento del contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CTC la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá

lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar el completo cumplimiento, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su conformidad, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de CTC de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato CTC deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de CTC quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a CTC.

2. Confidencialidad

Las partes se comprometen a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de la otra parte.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de

ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018, así como el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en lo relativo a protección de datos, a fin de cumplir con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El acceso a la información no se considerará comunicación o cesión de datos por cuanto dicho acceso resulta necesario para la prestación de los servicios.

La **finalidad del tratamiento** indicado es la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.

El adjudicatario tratará los datos de conformidad con las instrucciones de CTC y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de su actividad y para el que fueron requeridos sus servicios, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

El adjudicatario será considerado encargado del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que pudiera incurrir en el caso de que los datos los destine para otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de servicios, asistencia y representación de juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

El adjudicatario devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a CTC.

El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CTC.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel alto, conforme establece el R.D. 1720/2007.

En este caso, CTC podrá solicitar que se acredite o verifique mediante la realización de una auditoria en los locales del adjudicatario, que se cumplen todas las medidas de seguridad que se indican en este apartado, siempre y cuando ello no dificulte las tareas del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de trabajo temporal o en prácticas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, u otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante CTC de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

De acuerdo con la normativa citada, los datos personales o correos electrónicos que el adjudicatario y CTC se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y para la propia gestión interna o agenda de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos ante el adjudicatario o CTC acompañando fotocopia del DNI.

El adjudicatario hará extensibles estas obligaciones a todas las personas y empresas involucradas en la contratación (proveedores de software, de hardware, de servicios, desarrolladores, etc.).

Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 38. *Resolución del contrato.*

Son causas específicas de resolución del Contrato comprendidas en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento por el adjudicatario de su obligación esencial de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la Cláusula 1.**
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este Pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294. b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a CTC los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 39. *Carácter y Jurisdicción competente.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por CTC, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Cláusula 40. *Buena conducta.*

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR CTC,
FECHA Y FIRMA

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador) ¹ :		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil del contratante	Web CTC
	<Fecha perfil>	<Fecha Web CTC>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Cantidad	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE IGUALDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
.....
con N.I.F. n°, en calidad de
³

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de cincuenta o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

³ **Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña, con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la compañía CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En,a dede

Firmado:

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....

.....

....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de⁴

....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la compañía **CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.**, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

⁴ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdl>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidores la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de

selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).